

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021- 00042-00
Incidentante: BLANCA CECILIA PEÑARANDA DALLOS
Incidentado: ADMINISTRADORA COLOMBIANAN DE
PENSIONES - COLPENSIONES

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

A U T O No. 2021-562

En atención a la solicitud que antecede y previamente a ordenar la apertura del incidente de desacato, se dispone requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a través de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, para que señale en el término de la distancia las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C”, el 15 de junio de 2021 en favor dela señora BLANCA CECILIA PEÑARANDA DALLOS.

Requíérase igualmente a la doctora Malky Katrina Ferro Ahcar - directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de

Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes o quien haga sus veces, para que haga cumplir el fallo de tutela, y de ser el caso abran el correspondiente proceso disciplinario contra la persona encargada del cumplimiento de la sentencia de tutela, según lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86de405313e38b66e74e6c8ee04b1f460f28954b9b040876f4d5d0e2b6c7fb8b

Documento generado en 23/07/2021 08:16:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021- 00118-00
Incidentante: BIBIANANA PATRICIA CASTILLO
SÁNCHEZ
Incidentado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

A U T O No. 2021-563

En atención a la solicitud que antecede y previamente a ordenar la apertura del incidente de desacato, se dispone requerir a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL a través de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, para que señale en el término de la distancia las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho Judicial el 3 de junio de 2021 en favor de la señora BIBIANA PATRICIA CASTILLO SÁNCHEZ.

Requírase igualmente al Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes o

quien haga sus veces, para que haga cumplir el fallo de tutela, y de ser el caso abran el correspondiente proceso disciplinario contra la persona encargada del cumplimiento de la sentencia de tutela, según lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d447883a8509819ee9bc3ab68f1f6bb9658c383c13f1f35ba93731894e0691eb

Documento generado en 23/07/2021 08:19:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11-001-33-37-041-2021-00165-00
Accionante:	ANUAR DAVID OVIEDO MENDOZA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
Acción:	TUTELA
Instancia:	PRIMERA

A U T O No. 2021-575

Con fundamento en el informe rendido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario e indispensable vincular a la Universidad Libre al presente trámite, pues dicha institución educativa suscribió el Contrato No.579 de 2020, con el fin de adelantar el proceso de selección desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de la lista de elegibles para la Convocatoria Distrito Capital 4.

Para tal efecto, se le corre traslado por un (1) día con el fin de que se pronuncie en relación con los hechos que motivaron la presente acción y para que ejerza los derechos de defensa y contradicción.

De otra parte, y con el fin de contar con mayores elementos de juicio para emitir la decisión que en derecho corresponda, es necesario requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente auto allegue copia integral de la Convocatoria a la que el aspirante se inscribió, así como el manual de funciones del mismo cargo (Técnico Operativo, grado 4, código 314, número OPEC: 137278). Adicionalmente, se allegue la constancia de inscripción, con los **documentos finales** cargados en la plataforma al momento de finalizar las fechas para las inscripciones.

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: ANUAR DAVID OVIEDO MENDOZA	a.oviedo14@hotmail.com ; davidoviedo266@gmail.com ;
APODERADO CNSC: JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA	notificacionesjudiciales@cns.gov.co ; respuestasjudiciales@cns.gov.co ;
UNIVERSIDAD LIBRE	fernando.dejanon@unilibre.edu.co ; diego.fernandez@unilibre.edu.co ; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co ; notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co ;
LINK DEL EXPEDIENTE:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjARn3jGSHBHo_VNfo9263w

	BofremFlydhl6KnPUpCvAoQ?e=gl77Rc
--	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411efbdbd16e07b85266cc7eb335ed88ae1d2e280aa7dba83391134225a155d1

Documento generado en 23/07/2021 04:46:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00178-00
Accionante: INMACULADA ARGOTE URBANO
**Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-574

La acción de tutela promovida por la señora **INMACULADA ARGOTE URBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.297.862, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición e igualdad, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Enrique Ardila Franco – Director Técnico de Reparación de la Unidad para las Víctimas - UARIV**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev35i5bjbvtKmhPedwzOeU8BvAYv04BS4xZ8a90RTkr9UQ?e=angelaargoteurbano17%40gmail.com&e=sBwsMa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00178-00

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

**JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb0f762707705300aca7cd05582f6136d2c11b0df4208b9b26c307350a46ac35

Documento generado en 23/07/2021 09:06:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>